



**DECRETO N° 1313**

**NEUQUÉN, 23 SEP 1999**

**VISTO:**

El Expediente N° 1018-Año 1999 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares de la Subsecretaría de Obras Públicas, eleva Acta de Inspección de Obras N° 11824 de fecha 14 de diciembre de 1998, por la cual se constató que se ejecutó una obra sin permiso de edificación previo;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la propietaria de la obra no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del citado Libro;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora Alicia Ulman responsable de la violación a las normas de Las Obras y Demoliciones, según lo determina el Artículo 119º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 35,0 módulos, equivalentes a \$ 175.- (Pesos Setenta y Cinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la señora Alicia Elisabeth Ulman, en tiempo y forma, presenta recurso de apelación con fecha 02 de junio de 1999, manifestando que con fecha 22-12-98, presentó una nota (709/98) en la que solicitó al señor Director de Obras Particulares informe por qué se le labraron actas de infracción a su obra en construcción, ya que el profesional que le realizó los planos ya había hecho la presentación de los mismos, que fuera registrada con fecha 23-03-99 -Expte N° 192-Letra U;

Que asimismo, la imputada expresa que con fecha 27-12-95, abonó al Municipio la suma de \$ 100.-, en concepto de moratoria por ampliaciones realizadas (formulario de Declaración Jurada N° 2853 adjunto en fotocopia);

Que la señora Alicia Ulman solicita se revea su causa, expresando que si no se presentó en su momento ante el Tribunal Municipal de Faltas, no fue por rebeldía, sino por desinformación, ya que el

///...2º



///...2º

descargo fue hecho ante el Municipio;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación, disponiendo la elevación al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y resolución;

Que por Pase Nº 154/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita a la Dirección de Obras Particulares que informe si a la fecha del labrado del Acta de fs. 1 la imputada, señora Ulman Alicia, había presentado planos de la ampliación referida, tal cual lo alegado a fs. 6;

Que la División Control de Obras Particulares informa que el día 03-12-98 fue presentada la Previa Nº 1261/98 de la propiedad ubicada en la calle El Ceibo, Departamento 402, Barrio Alta Barda, labrándose como consecuencia de dicha presentación el Acta Nº 11824, que consta a fs. 1, por la obra sin permiso municipal y de acuerdo a la superficie declarada por el profesional interviniente;

Que en referencia al formulario de Declaración Jurada Nº 2853, se informa que el mismo pertenece a la moratoria para regularización de planos, la cual vencía el día 30-06-98, no siendo válido a la fecha de presentación de la previa Nº 1261/98;

Que por Dictamen Nº 425/99 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que analizadas las actuaciones de marras entiende que se debe confirmar la sentencia dictada, atento a que los argumentos esgrimidos por la imputada en el recurso de apelación interpuesto, carecen de entidad suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia, los cuales son coincidentes con los fundamentos del informe obrante a fs. 11 realizado por la Dirección de Obras Particulares, donde queda aclarado que la imputada a la fecha del labrado del acta carecía de permiso municipal para la obra ya ejecutada;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

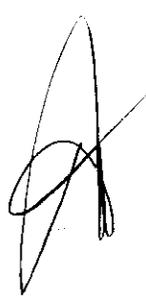
**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora  
----- **ALICIA ELISABETH ULMAN**; por los motivos expuestos en los

///...3º



///...3º  
considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado Nº 1  
(Secretaría Nº 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente Nº 1018-  
Año 1999.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 1), a fin de notificar a la imputada  
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- de Economía y Obras Públicas y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA



FDO) JALIL  
DOMÍNGUEZ  
HUMAR.-